Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-044050 Id: 818243
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA - JORGE EDUARDO PEREZ SMIT
Fecha: 29-07-2026 11:03:44
Folios: 3

Bogotá D.C.

Doctor
JORGE EDUARDO PEREZ SMIT
Profesional Universitario Gr. 17
Procuraduría Regional de Instrucción La Guajira
jeperez@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a requerimiento respecto derecho de petición de la señora María Gertrudis González González

Referencia: JEPS/2026-111850 – ID Control 739328

Respetado Dr. Pérez, reciba un cordial saludo.

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, comedidamente procede a pronunciarse respecto al requerimiento identificado con radicado **No. 2026-1-002100-029776** e **ID control 739328** de **10 de abril de 2026 (anexo 1),** por medio del cual la Procuraduría Regional de Instrucción de La Guajira responde a Oficio identificado con radicado No. **2026-2-002104-013538** e ID control **738389** con fecha de **09 de abril de 2026 (anexo 2),** mediante el cual fue solicitado el derecho de petición de María Gertrudis González González, sobre el cual versa el oficio **PRIG-P No. 0664** de la Procuraduría Regional de Instrucción La Guajira bajo radicado No. **RCPP/2026-111850** del **10 de marzo de 2026 (anexo 3)**.

Una vez analizado el derecho de petición de María Gertrudis González González del **18 de febrero de 2026 (anexo 4)** se desplegaron labores de filtrado al interior del gestor documental de la entidad, "*Controldoc",* usando como variable de búsqueda el correo electrónico para efectos de notificación, el cual es mariasgonzalez1235@gmail.com

Consecuencia de lo anterior, se pudo observar que a pesar de ser señalado el Ministerio del Interior y la Directora de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías en el encabezado del derecho de petición, la Entidad no recibió tal solicitud, lo cual es coherente con el hecho que la peticionaria no realizó ninguna solicitud dirigida a esta Cartera Ministerial, sino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Educación, Ministerio Vivienda, Ministerio de Salud y Registraduría del Estado Civil.

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-044050 Id: 818243
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA - JORGE EDUARDO PEREZ SMIT
Fecha: 29-07-2026 11:03:44
Folios: 3

Por tal motivo y en virtud de lo requerido por el organismo de control, la Dirección informa que a pesar de efectivamente haber desplegado gestiones en el marco de la sentencia T-302 de 2017, no ha realizado acciones concretas y especificas dirigidas a la petición de la Sra. María Gertrudis González González, toda vez que no fue dirigida ninguna solicitud a esta Cartera Ministerial.

No obstante lo anterior, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías señala su disposición en articular con las entidad concernidas, en caso de estimarlo pertinente o requieran apoyo de la Dirección en lo de su competencia establecidas en el decreto ley 2893 de 2011, modificado posteriormente por el decreto 714 de 2024.

A continuación, se enlistan los documentos adjuntos que acompañan la presente comunicación:

Anexo 1	Requerimiento identificado con radicado No. 2026-1-002100-029776 e ID control 739328 de 10 de abril de 2026
Anexo 2	Oficio identificado con radicado No. 2026-2-002104-013538 e ID control 738389 con fecha de 09 de abril de 2026
Anexo 3	Oficio PRIG-P No. 0664 de la Procuraduría Regional de Instrucción La Guajira bajo radicado No. RCPP/2026-111850 del 10 de marzo de 2026
Anexo 4	Derecho de petición de María Gertrudis González González del 18 de febrero de 2026

Finalmente, se informa que la documentación previamente entregada ha sido verificada. Confiamos en haber atendido su requerimiento de manera satisfactoria y quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que pudiera surgir.

Cordialmente,

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-044050 Id: 818243
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA - JORGE EDUARDO PEREZ SMIT
Fecha: 29-07-2026 11:03:44
Folios: 3

ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Director Técnico
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos

Insumo: Extraído de *Controldoc* – Gestor Documental
Proyectó: Lourdes Insignares Castilla – Abogada contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.
Revisó: Roquelina Sabis Blanco Moscarella – Directora de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.

Outlook

Respuesta a requerimiento respecto derecho de petición de la señora María Gertrudis González González

Desde Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 29/07/2026 16:57
Para Jorge Eduardo Perez Smit <jeperez@procuraduria.gov.co>
CC Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>; notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

2 archivos adjuntos (6 MB)
ID 818243.pdf; AdjuntosDoc_818243.zip;

Doctor
JORGE EDUARDO PEREZ SMIT
Profesional Universitario Gr. 17
Procuraduría Regional de Instrucción La Guajira
jeperez@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a requerimiento respecto derecho de petición de la señora María Gertrudis González González

Referencia: JEPS/2026-111850 – ID Control 739328

De manera atenta nos permitimos remitir oficio radicado No. 2026-2-002200-044050 e ID control 818243 con fecha de 29 de julio de 2026, mediante el cual se brindó respuesta de fondo al requerimiento identificado con radicado No. 2026-1-002100-029776 e ID control 739328 del 10 de abril de 2026, al cual le fue adjunto oficio PRIG-P No. 0664 de la Procuraduría Regional de Instrucción La Guajira bajo radicado No. RCPP/2026-111850 del 10 de marzo de 2026.

Por favor acusar recibo de la presente contestación.

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla

Contratista

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Ministerio del Interior

Outlook

Retransmitido: Respuesta a requerimiento respecto derecho de petición de la señora María Gertrudis González González

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 29/07/2026 16:57
Para Jorge Eduardo Perez Smit <jeperez@procuraduria.gov.co>

1 archivo adjunto (22 KB)
Respuesta a requerimiento respecto derecho de petición de la señora María Gertrudis González González;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Jorge Eduardo Perez Smit (jeperez@procuraduria.gov.co)

Asunto: Respuesta a requerimiento respecto derecho de petición de la señora María Gertrudis González González

Outlook

Entregado: Respuesta a requerimiento respecto derecho de petición de la señora María Gertrudis González González

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 29/07/2026 17:00
Para notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (6 MB)

Respuesta a requerimiento respecto derecho de petición de la señora María Gertrudis González González;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesdireccionindigenas (notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co)

Asunto: Respuesta a requerimiento respecto derecho de petición de la señora María Gertrudis González González

Outlook

Entregado: Respuesta a requerimiento respecto derecho de petición de la señora María Gertrudis González González

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 29/07/2026 17:00
Para Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (6 MB)

Respuesta a requerimiento respecto derecho de petición de la señora María Gertrudis González González;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Roquelina Sabis Blanco Moscarella (roquelina.blanco@mininterior.gov.co)

Asunto: Respuesta a requerimiento respecto derecho de petición de la señora María Gertrudis González González

Interior

Al responder cite Radicado 2026-1-002100-029776 Id: 739328

Folios: 3 Fecha: 10/04/2026 15:27:04

Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS

Remitente: PROCURADURIA - JORGE EDUARDO PEREZ SMIT

Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

FECH4

PARA: DIRINDIGENAS DAI MESA DE ENTRADA

CARGO_DESTINATARIO

DE: PROCURADURIA - JORGE EDUARDO PEREZ SMIT JEPEREZ@PROCURADURIA.GOV.CO

ASUNTO: RV SOLICITUD DE INFORMACION REFERENTE REQUEREMIENTO ID 738389

DETALLE:

Cordial saludo,

Por favor radicar y asignar al competente.

[cid:f0dff75b-f581-4451-83d6-470e85b2a4c6]

Dirección Jurídica

Notificaciones Judiciales

notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co<mailto:diana.martinez@mininterior.gov.co>

Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3018

Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia

www.mininterior.gov.co<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.mininterior.gov.co%2F&data=05%7C02%7Cservicioalciudadano%40mininterior.gov.co%7C4f8f67b9b7f344f48a1408de97064637%7Cc4f7870ceb084d01b023a71dd94e883b%7C0%7C0%7C639114251905760685%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiIwLjAuMDAwMCIsIlAiOiJXaW4zMiIsIkFOIjoiTWFpbCIsIldUIjoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=vKiBkpKPszBo29z9Z58IPT3Kb4TIvnKLNH8o5Z2xq0Y%3D&reserved=0>

De: Jorge Eduardo Perez Smit <jeperez@procuraduria.gov.co>

Enviado: jueves, 9 de abril de 2026 17:57

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>

Asunto: solicitud de información referente requeremiento Id: 738389

No suele recibir correo electrónico de jeperez@procuraduria.gov.co. Por qué es esto importante<https://aka.ms/LearnAboutSenderIdentification>

Buenas tardes

Cordial saludo

A solicitud de usted enviamos para complementar la solicitud del requerimiento JEPS/ 2026-111850

[Procuraduría General de la Nación Colombia]

Jorge Eduardo Perez Smit

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR17

PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION LA GUAJIRA

jeperez@procuraduria.gov.co<mailto:jeperez@procuraduria.gov.co>

PBX: +57(601) 587-8750 Ext.

Calle 5 No. 6 - 13, RIOHACHA, Cód. Postal 440001

Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos. Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos.

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-013538 Id: 738389
Remitente: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Destinatario: PROCURADURIA - JORGE EDUARDO PEREZ SMIT
Fecha: 09-04-2026 16:42:15
Folios: 2

Bogotá D.C.

Doctor
JORGE EDUARDO PÉREZ SMIT
Profesional Universitario Gr. 17
Procuraduría Regional de Instrucción de La Guajira
jeperez@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a requerimiento referente a derecho de petición de la señora María Gertrudis González.

Referencia: RCPP/2026-111850 – ID Control 721213

Respetado Dr. Pérez, reciba un cordial saludo.

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, comedidamente procede a pronunciarse respecto a requerimiento identificado con **radicado No. 2026-1-001400-019451** e **ID control 721213** de fecha **11 de marzo de 2026 (anexo 1)**, al cual le fue adjunto oficio **PRIG-P No. 0664** de la Procuraduría Regional de Instrucción de La Guajira de fecha **10 de marzo de 2026** bajo radicado **RCPP/2026-111850 (anexo 2)**, donde se pone de presente lo siguiente:

> *"(…) En atención a lo anterior la Procuraduría Regional de La Guajira ha iniciado una acción preventiva de seguimiento a el derecho de petición, oficio radicado por autoridad tradicional del territorio de Guarerapa, Jurisdicción de Uribia, la señora María Gertrudis González González. En los que se fundamenta la salvaguardia de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes entre los que resalta el derecho a la educación, seguridad alimentaria, infraestructura académica, soluciones de agua y mejoramiento de viviendas.*
>
> *En efecto de lo antes expuesto, respetuosamente se solicita se sirva de enviar a la Procuraduría Regional de Instrucción de La Guajira:*
>
> *1. Actuaciones adelantadas por su despacho o a quien comisiones.*
>
> *2. La respuesta adelantada al derecho de petición.*
>
> *3. Pruebas o soportes que pueda aportar".*

Visto lo anterior, se advierte que el presente requerimiento guarda relación con el derecho de petición formulado por la señora María Gertrudis González González; no obstante, se evidencia que al oficio remitido no se adjuntó la

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-013538 Id: 738389
Remitente: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Destinatario: PROCURADURIA - JORGE EDUARDO PEREZ SMIT
Fecha: 09-04-2026 16:42:15
Folios: 2

documentación que permita identificar el contenido de la solicitud elevada por la peticionaria.

En consecuencia, resulta inviable para esta Dirección emitir una respuesta de fondo sin contar con el respectivo soporte documental, en aras de individualizar adecuadamente el derecho de petición en comento y suministrar la información pertinente.

En merito de lo expuesto, se solicita a la Procuraduría Regional de Instrucción de La Guajira remitir los documentos necesarios para que la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías pueda proporcionar respuesta de fondo, clara y suficiente.

A continuación, se enlistan los documentos adjuntos que acompañan la presente comunicación:

Anexo 1	Requerimiento identificado con radicado No. 2026-1-001400-019451 e ID control 721213 de fecha 11 de marzo de 2026
Anexo 2	Oficio PRIG-P No. 0664 de la Procuraduría Regional de Instrucción de La Guajira de fecha 10 de marzo de 2026 bajo radicado RCPP/2026-111850

Finalmente, se informa que la documentación previamente entregada ha sido verificada. Confiamos en haber atendido su requerimiento de manera satisfactoria y quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que pudiera surgir.

Cordialmente,

LUIS MAURICIO SANABRIA
Director Técnico (E)
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Lourdes Insignares Castilla – Abogada contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.
Revisó: Luis Mauricio Sanabria – Director de Asuntos indígenas, Rom y Minorías (E).

Riohacha, 10 de marzo de 2026
PRIG-P No 0664

Al contestar citar referencia:
RCPP/2026-111850

Doctora
ROQUELINA BLANCO MOSCARELA
Directora
Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.

ASUNTO: Requerimiento JEPS/ 2026-111850.

Cordial saludo

Teniendo en cuenta la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política. En particular, el artículo 277 de la Carta Magna ha encomendado a este organismo de control la vigilancia del cumplimiento de la Constitución misma, de las leyes, los intereses de la sociedad, el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas, la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas y también intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.
Así mismo, el artículo 23 de la misma, reza: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

En atención a lo anterior la Procuraduría Regional de La Guajira ha iniciado una acción preventiva de seguimiento a el derecho de petición, oficio radicado por autoridad tradicional del territorio de Guarerapa, jurisdiccion de Uribia, la señora María Gertrudis González González. En los que se fundamenta la salvaguardia de los derechos fundamentales de los

niños, niñas y adolescentes entre los que resalta el derecho a la educación, seguridad alimentaria, infraestructura académica, soluciones de agua y mejoramiento de viviendas.

En efecto de lo antes expuesto, respetuosamente se solicita se sirva enviar a la procuraduría regional de instrucción de la Guajira:

1. Actuaciones adelantadas por su despacho o a quien comisione.
2. La respuesta adelantada al derecho de petición.
3. Pruebas o soportes que pueda aportar.

Agradezco que la información y documentación solicitada y todas las respuestas al estudiante sea remitida en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega, al correo jeperez@procuraduria.gov.co como archivos adjuntos en formato PDF. Por último, es importante precisar que el acompañamiento de carácter preventivo que realiza este órgano de control no implica el aval, coadministración o intromisión en la gestión de las entidades estatales.

Atentamente,



JORGE EDUARDO PÉREZ SMIT

PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DE LA GUAJIRA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17.
jeperez@procuraduria.gov.co

Uribia – La Guajira 18 de febrero de 2026

Señores.
MINISTERIO DEL INTERIOR.
Doctora
ROQUELINA BLANCO MOSCARELLA
E.S.D.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
Doctora
ASTRID ELIANA CACERES.
MINISTERIO DE EDUCACION
Doctora
LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Viceministra de educación preescolar básica y media.
Viceministra Encargada.
REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
MINISTERIO DE SALUD
E. S. D.

Medio De Control: reclamación administrativa - por incumplimiento de ejes temáticos de educación, seguridad alimentaria, soluciones de agua, mejoramiento de infraestructura de establecimientos educativos, mejoramiento de viviendas, presencia de los grupos extramurales en nuestro territorio y solicitud de jornada de identificación (registro y cedulación en nuestro territorio colectivo)

MARIA GERTRUDIS GONZALEZ GONZALEZ *autoridad tradicional ubicadas en jurisdicción del municipio de Uribia – La Guajira, ciudadanos (a) colombianos, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando en calidad de beneficiario de las medidas cautelares decretadas y ratificadas por la CIDH a favor de la comunidad Wayuu y diversos pronunciamientos de las altas cortes donde se le garantiza la salvaguarda y protección a la comunidad indígena wayuu de sus derechos fundamentales, entre esos la sentencia de tutela 302 de 2017 donde se declara el estado de cosas inconstitucionales a favor de la comunidad indígena Wayuu por la vulneración sistemática de nuestros derechos fundamentales y la sentencia T 172 de 2019, acudimos ante su despacho respetuosamente, con el fin de elevar* ***DERECHO DE PETICION*** *conforme la ley estatutaria 1755 de 2015 y conforme a nuestro derecho propio y con fundamento en la salvaguarda de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes entre los que resaltamos el derecho a la educación integralmente, seguridad alimentaria, infraestructura académicas, soluciones de agua y mejoramiento de viviendas.*

1. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD.

La presente solicitud, que elevo, en mi calidad de autoridad tradicional indígena ***subyacen por situaciones atípicas, irregularidades, ambigüedades en el incumplimiento de los entes requeridos, en el cumplimiento de la sentencia T 302 de 2017, debido a que a la fecha nos encontramos en un limbo jurídico sin soluciones integrales para nuestras comunidades entre los que resaltamos los siguientes.***

A. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. (Seguridad Alimentaria)

A la fecha nuestros niños, niñas y madres gestantes se encuentran sin atención, debido a los intereses de unos lideres de nuestra zona de la alta guajira que vienen buscando intereses particulares como por ejemplo el señor Custodio Valbuena que impide la atención de los niños porque aduce que el operador que nosotros en nuestros territorios escogimos para que atendiera nuestros usuarios no era de su agrado y no cumplía los fines de su organización indígena wayuu arauruyu. Situación que conlleva a un atraso en la atención de nuestros niños y por lo tanto un riesgo inminente en el desmejoramiento en la salud de los niños que conllevarían a casos de desnutrición, ***por lo expuesto necesitamos y exigimos que nuestros usuarios y comunidades sean atendidos por el operador (ANATAS) designado en ejercicio de nuestra autonomía indígena y territorial***

B. MINISTERIO DE EDUCACION – Derecho a la educación integral de nuestros niños, niñas y adolescentes y infraestructuras precarias

Es menester manifestarles que nuestros niños requieren espacios adecuados para desarrollar sus actividades de estudio, esto hace parte de una educación de calidad que salvaguarda derechos integralmente de los niños de nuestra comunidad, situación que a la fecha es un saludo a la bandera, puesto que no contamos con infraestructuras de calidad y nuestros niños pasan necesidades en épocas de lluvia, generando deserción escolar, por tal motivo es necesario que el gobierno nacional con los respetivos entes competentes actúen de inmediato en mi comunidad para poder gozar de los derechos integralmente a la educación y así cumplir con los estándares de calidad en el marco del cumplimiento de la sentencia T 302 de 2017.

C. MINISTERIO DE VIVIENDA – FONDO DE ADAPTACION – PILAS PUBLICAS

Nuestra comunidad no cuenta, ni ha contado con focalización de mejoras de vivienda, situación que nos ha conllevado a convivir en condiciones precarias y en época de olas invernales nos hemos quedado sin techos y las infraestructuras se han caído generando incluso hasta desplazamiento hacia otros territorios situación que es engorrosa y nefasta para nuestros habitantes, por tal motivo y conforme a los entes competentes requerimos

ayudas de mejoramiento de vivienda porque hemos sido abandonados por el estado colombiano y quedamos a la intemperie de nuestra suerte de sobrevivir

Fuimos focalizados por el programa de las pilas públicas, al principio creímos en esa bendición, pero con el tiempo contamos únicamente con infraestructuras porque no han terminado las obras y la sed de nuestros niños y habitantes no cesa. Por tal motivo acudimos ante los entes competentes para que nos brinde soluciones integrales de nuestras necesidades

D. MINISTERIO DE SALUD. – ATENCION INTEGRAL EN SALUD Y FOCALIZACION Y ATENCION DE LOS GRUPOS EXTRAMURALES EN NUESTRO TERRITORIO DE GUARERAP.

Reafirmamos nuestra necesidad colectiva que se garantice el derecho fundamental a la salud de nuestros habitantes, situación por medio de la cual exigimos al gobierno nacional que realice en el marco del cumplimiento de la sentencia T 302 de 2017 un cronograma de atención a nuestros habitantes con la finalidad de garantizar la salvaguarda de los derechos fundamentales a nuestra población y por ende minimizar el riesgo de patologías que vienen sufriendo, conforme a lo expuesto anteriormente solicitamos respetuosamente que se establezca una fecha determinada para atender a nuestra población.

E. REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL – SOLICITUD FORMAL DE ESPACIO PARA REGISTRO Y CEDULACION DE NUESTROS HABITANTES DEL TERRITORIO DE GUARERAPA

Frente a este punto, es menester, indicar que la principal situación que nos afecta en nuestro territorio es no ser reconocidos mediante un documento de identidad situación que inclina la balanza en contra de nosotros como sujetos de derecho, puesto que no contamos con acceso a ninguna entidad del estado y por lo tanto nuestros derechos fundamentales siempre son conculcados, dado lo anterior exponemos y solicitamos la necesidad primordial de que se instale una jornada especial de registro y cedulación para los habitantes de nuestra comunidad y territorio. Ilustrado lo anterior solicito una mesa de trabajo para gestionar la forma y el fondo de la realización de la jornada que se solicita en el marco de darle cumplimiento a la sentencia T 302 de 2017.

Cordialmente,

María Gertrudis González G
NIT. 56072055-7
COMUNIDAD GUANTARE

MARIA GERTRUDIS GONZALEZ GONZALEZ
CC 56.072.055
Autoridad Tradicional TERRITORIO DE GUARERAPA
Email mariasgonzalez1235@gmail.com





VIA DE ACCESO DE LA COMUNIDAD









INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD





VIA DE ACCESO DE LA COMUNIDAD









HUERTA COMUNITARIA SIN FUNCIONAMIENTO



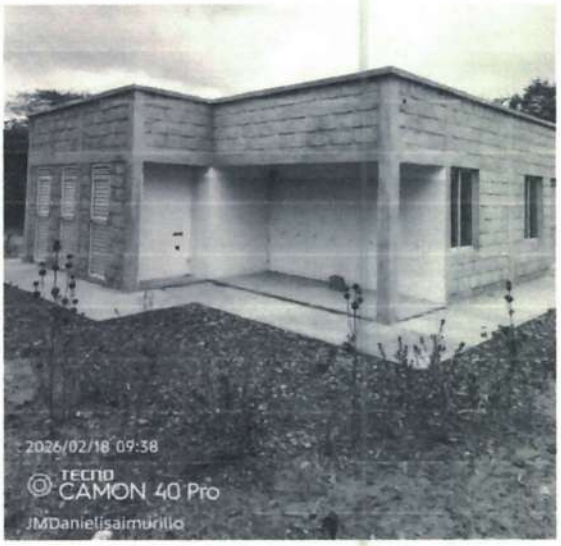


CENTRO DE SALUD









OBRA INCONCLUSA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 56.072.055



Apellidos
GONZALEZ GONZALEZ

Nombres
MARIA GERTRUDIS

Nacionalidad
COL

Estatura
1.61

Sexo
F

Fecha de nacimiento
19 JUL 1975

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
URIBIA (LA GUAJIRA)

Fecha y lugar de expedición
06 MAR 1997 URIBIA

Firma

Vence
28 MAR

078030655

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL078030655048016<<<<<<<<<<<
7507195F3503281COL56072055<<<3
GONZALEZ<GONZALEZ<<MARIA<GERTR

CODIGO 100-06-06-01	SERIE 2013
VERSION ACTAS DE POSESIONES	SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS

SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS
NIT. 892.115.155-4

RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA

DILIGENCIA DE POSESIÓN N ° 00263 DE 2025

EN URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, REPUBLICA DE COLOMBIA, EL DÍA **14-MARZO-2025** SE PRESENTO ANTE EL **SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS** EL (LA) SEÑOR (A), **MARIA GERTRUDIS GONZALEZ GONZALEZ,** IDENTIFICADO (A), CEDULA DE CIUDADANÍA No **56.072.055** EXPEDIDA EN URIBIA –LA GUAJIRA, COMO AUTORIDAD TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD **GUANTALAPU – ARRAICHA – JASOU – SEMETP – IPANAMAPU – IRRUWOLU – KALINAPIO – TOPEEN – ISHOLIJIWOU – PATENTAMANA - PULUIWOU** DE **SECTOR** DE **GUARERPA,** CORREGIMIENTO DE **GUARERPA.**

RECONOCIDO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE FECHA **03-MARZO-2008** Y APORTANDO EL CENSO DE LA COMUNIDAD QUE REPRESENTA.
Esta posesión se tramita amparada en el decreto municipal N. ° 010 del 12 enero de 2012 "por el cual se delega a la **Secretaria De Asuntos Indígenas La Facultad De Posesionar a las Autoridades Tradicionales, Gobernadores De Cabildo Del Resguardo De La Alta y Media Guajira, Municipio De Uribia** ' .es importante aclarar que para modificar esta posesión se deben de surtir los usos y costumbre del pueblo wayuu.

SE DEJA CONSTANCIA, QUE EL POSESIONADO APORTO COPIAS DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES, ADEMÁS, PRESTO JURAMENTO ORDENADO POR EL INCISO 2° DEL ARTICULO **122** DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS DEBERES PROPIO DEL CARGO.

OBSERVACION: [X] ACTUALIZACIÓN **POSESIÓN** [ ]

PERTENECIENTE A LA ASOCIACIÓN:

Observación:

EL SECRETARIO: _____

María Gertrudis González
NIT. 56072055-7
COMUNIDAD GUANTALAPU

EL POSESIONADO(A): María Gertrudis González González.

SECRETARIA: Rosana Fabiola V







SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS
NIT. 892.115.155-4

LA SUSCRITA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA

HACE CONSTAR

Que consultada la base de datos institucionales de registro y autoridades y/o cabildos indígenas de esta entidad se encuentra registrado el señor (a) **MARIA GERTRUDIS GONZALEZ GONZALEZ** Identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **56.072.055** Expedida en Uribia – La Guajira, en el cargo de Autoridad Tradicional de la Comunidad Indígena de **GUANTALAPU – ARRAICHA – JASOU – SEMETP – IPANAMAPU – IRRUWOLU – KALINAPIO – TOPEEN – ISHOLIJIWOU – PATENTAMANA - PULUIWOU** en el Corregimiento de **GUARERPA,** cual hace parte **DEL RESGUARDO ALTA Y MEDIA GUAJIRA,** según acta de elección o asamblea de fecha **(03-MARZO-2008)** y con acta de posesión de fecha **14-MARZO-2025**, suscrita por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBÍA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, sin periodo definido.

Se expide en **URIBIA- LA GUAJIRA** a los Diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2025,

NEREIDA HENRIQUEZ GOMEZ
SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS